

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 78/2018**  
**PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS**  
**INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA**  
**LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO**  
**DE GUERRERO**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Número de registro</b>
Oficio <b>SGA/MOKM/180/2021</b> del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

Documental recibida el día de la fecha en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

Visto el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en el presente medio de control constitucional, **se ordena su notificación** a la Fiscalía General de la República, a través de **MINTER**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 44<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282<sup>3</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1<sup>4</sup> de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto

<sup>1</sup> **Artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

<sup>2</sup> **Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>3</sup> **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>4</sup> **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Quinto<sup>5</sup>, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación con el Punto Único<sup>6</sup> del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

**Notifíquese.** En su residencia oficial, a través de **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/180/2021 del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014,** a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero<sup>7</sup>, y 5<sup>8</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 4015/2021, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM

<sup>5</sup> Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte. Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

<sup>6</sup> Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de abril de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de mayo del mismo año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

ÚNICO. Se prorroga del uno al treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

<sup>7</sup> Artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...].

<sup>8</sup> Artículo 5 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<b>Nombre</b>	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	<b>Estado del certificado</b>	OK	Vigente
	<b>CURP</b>	ZALA590809HQTLR02			
Firma	<b>Serie del certificado del firmante</b>	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	<b>Revocación</b>	OK	No revocado
	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	21/05/2021T17:16:07Z / 21/05/2021T12:16:07-05:00	<b>Estatus firma</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma</b>	7c 2d c2 9e f0 ed 8e e6 f8 ad 2e be 15 7e fc 52 01 8a f5 54 75 0a 3a 30 8c 6c 2b 01 40 7e 97 27 e8 b7 05 17 00 d7 d4 f9 4e e0 52 43 a1 9c 7a 72 4e 47 6b c4 8b d9 df 34 8d 4b a7 0a e7 86 3a 57 18 0d e7 d6 0f 97 25 bf de 7f d0 ee f8 49 84 26 58 5f eb 72 6c 5a 2e c7 70 cd 45 0e 52 b4 9e 3f 39 86 63 07 45 fe 8e f2 b6 78 77 2f 94 49 df 6c 27 c3 12 7e 18 76 dd f7 6d d9 cd 44 fd cf 81 77 8b 76 57 d5 1c 06 62 2d 62 3e aa 8a 5d 7a ed 1a e5 fc fe e8 7d 12 8b 39 e3 25 28 75 53 a1 7e 6b dc cf 75 4b 49 4a 7f e5 6a 3d 85 bb ac c0 e3 63 6b 37 ee 33 58 04 d2 33 6f 07 c8 45 e1 14 15 69 8f b6 33 b8 cc 1d 7e 41 ca 60 27 7a 43 22 e2 80 d6 f8 2a 69 04 0c 1f 1a 8d c3 88 b6 0e 97 01 3f 9b 43 98 8e 86 20 e4 2d 99 44 e5 f6 f5 44 a7 fe 62 bf 3d 8f 95 4d f9 a6 75 9a 33 6a 6c 68 ef 6b			
	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	21/05/2021T17:16:07Z / 21/05/2021T12:16:07-05:00			
<b>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</b>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<b>Emisor del certificado de OCSP</b>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<b>Número de serie del certificado OCSP</b>	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	21/05/2021T17:16:07Z / 21/05/2021T12:16:07-05:00			
	<b>Nombre del emisor de la respuesta TSP</b>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<b>Emisor del certificado TSP</b>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<b>Identificador de la secuencia</b>	3842412			
	<b>Datos estampillados</b>	3B89A8A6F730AEBB8690D2357DCB5437E2C397C8A69A74027DE4F6119C37A767			

Firmante	<b>Nombre</b>	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	<b>Estado del certificado</b>	OK	Vigente
	<b>CURP</b>	CORC710405MDFRDR08			
Firma	<b>Serie del certificado del firmante</b>	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	<b>Revocación</b>	OK	No revocado
	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	19/05/2021T18:10:02Z / 19/05/2021T13:10:02-05:00	<b>Estatus firma</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma</b>	a2 dc 49 e4 49 85 83 d6 8c 21 39 37 78 c5 2a 79 c5 18 90 ee 9d 8c 7e 1a cf f0 10 67 e3 ce fe 84 3d 60 6f f0 00 9d 14 4b 3b 77 9d 1f 1c 34 c3 2c 15 a7 e5 53 da 67 d0 46 ca fb c8 c6 f5 48 ad ff 6a 62 1d ad 00 40 bb b7 ab fd 88 92 5d 49 47 ec cc ac 29 38 ce 81 04 94 7d 47 0c dc 53 c5 4c 23 51 b0 2c 80 21 29 8b 9e 9c 11 58 31 f6 05 66 17 da 4c 69 ad 58 60 0a 53 db 54 50 fc a3 24 a4 e9 e1 eb 01 68 ff 78 c2 d9 90 0c d8 0f 56 e9 15 2b d5 b7 82 94 89 e8 8b cc 6e 67 64 9d 06 c3 73 77 72 9c da 76 dd a0 7b 25 e3 07 ae 01 b9 bf 14 5b 5a b3 c0 39 e3 8d b2 1e 25 92 f5 fb 6f 86 fc b7 2b 99 86 e5 85 bc 22 17 f3 1a 0d e2 78 04 21 bc 0a ea c9 67 41 ef 3f af 33 eb 34 0b a6 ad 4d b6 05 ca 34 cc 88 d5 b5 35 d3 84 4c 73 b8 50 eb b3 c7 d6 11 48 01 ad bf e9 0e ae 0a 6c 9b 3d e0 a3			
	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	19/05/2021T18:10:02Z / 19/05/2021T13:10:02-05:00			
<b>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</b>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<b>Emisor del certificado de OCSP</b>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<b>Número de serie del certificado OCSP</b>	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	19/05/2021T18:10:02Z / 19/05/2021T13:10:02-05:00			
	<b>Nombre del emisor de la respuesta TSP</b>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<b>Emisor del certificado TSP</b>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<b>Identificador de la secuencia</b>	3835583			
	<b>Datos estampillados</b>	6873CC5085DD96E611FE28C82222542B78368C6AE257A4B4620A4AEEDF6C5A6E			